Tema: Instruye al DEM a realizar Censo de Discapacidad.

Fecha: 10/12/2015.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3452/2015

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal, respecto de las políticas relativas a las Personas con Discapacidad, establece en su artículo 44° que "el Municipio procura la integración de las personas con capacidades diferentes mediante políticas que tiendan a su promoción, protección, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral. Coordina su labor con los organismos nacionales y provinciales y con la iniciativa de las Organizaciones No Gubernamentales del área, para la optimización de los objetivos propuestos. Prevé el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, lingüísticas, de comunicación, sociales, educacionales, urbanísticas, de transporte y de cualquier otro tipo, así como la progresiva eliminación de las existentes";

que una sociedad solidaria es una sociedad que se obliga a proteger a las personas más vulnerables que, no siendo susceptibles de incapacitación legal, se encuentra en casos de dependencia o capacidad limite, por lo que es necesario ayudarlas a superar las limitaciones que las aíslan personal y socialmente;

que es necesario desarrollar una política legislativa que supere las llamadas barreras psicológicas y culturales, estimulando el trabajo mancomunado de las instituciones públicas y privadas, a fin de fortalecer el tejido de las relaciones sociales, comprensivas de múltiples diversidades;

que resulta menester acrecentar y dotar de una base de datos al Observatorio estadístico de nuestra ciudad, a fin de dar respuesta adecuada a los distintos requerimientos sociales relativos a sectores diferenciados;

que resulta menester contar con información fidedigna respecto de la población con discapacidades en nuestra ciudad, a fin de delinear un plan integral con el propósito de aplicar las políticas públicas adecuadas para dicho sector de la población en lo que respecta a salud, vivienda, educación, empleo público y privado, servicios públicos, participación vecinal, accesibilidad, buscando la coordinación de las políticas públicas respectivas.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- **Art. 1º) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un Censo de Población de Personas Discapacitadas, con determinación de datos por categorías de discapacidad.
- Art. 2°) El Censo se realizará cada 4 años, destinado a tener un relevamiento general de la situación de la franja de población con discapacidad para diseñar las políticas necesarias al sector.
- **Art. 3º)** El Censo se realizará a través de la Secretaría que el Departamento Municipal designe, y sus resultados se elevarán al Concejo Deliberante.
- Art. 4°) El Gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado al ejercicio financiero correspondiente.
- Art. 5°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2015. Fr/OMV